



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Mauricio Fernández Garza y María Diamantina Alcalá Fernández, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <p>a) Extracto del Periódico Oficial del Estado de veinticuatro de junio de dos mil quince.</p> <p>b) Acta Número 8, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil quince, por el Ayuntamiento del Municipio promovente.</p>	013011

Los documentos anteriores se depositaron en la oficina de correos de la localidad el trece de febrero de dos mil diecisiete y se recibieron el quince de marzo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Mauricio Fernández Garza y María Diamantina Alcalá Fernández, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“Lo constituye (1) el análisis y resolución de las propuestas hechas por el Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al Congreso del Estado de Nuevo León, respecto a la asignación y actualización de valores unitarios del suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal del año 2017 (dos mil diecisiete); (2) la discusión, dictamen, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de los Decretos Legislativos números 189 (ciento ochenta y nueve) y 190 (ciento noventa), expedidos por el Congreso del Estado de Nuevo León y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Tomo CLIII, número 167 IV, en fecha 30 (treinta) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), relativos a la aprobación de los Valores Unitarios del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio de esta misma municipalidad, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año 2017 (dos mil diecisiete); y (3) la omisión por parte del Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto del Presidente de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Municipal, de ejercer la facultad prevista en el artículo 50, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para requerir al Republicano Ayuntamiento o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cualquier instrucción,

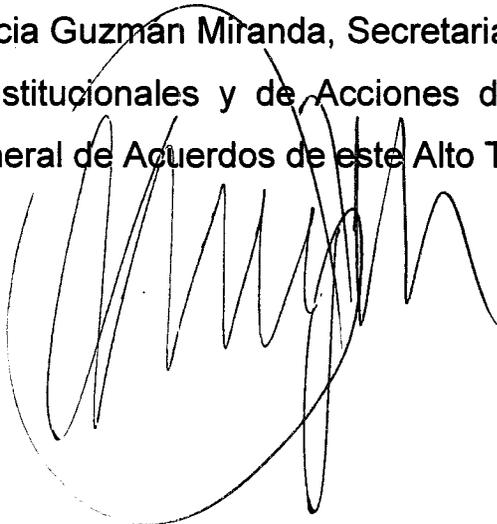
documento, aclaración o explicación que resultara conveniente para el correcto y adecuado despacho de las propuestas formuladas por el propio Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 28-veintiocho de octubre del año en curso, respecto a la asignación y actualización de valores unitarios del suelo para el ejercicio fiscal del año 2017 (dos mil diecisiete), que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en esta municipalidad. Se reclaman, además, todas las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama, descritos con anterioridad."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASAL/TF/JHGV

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].